

GUÍA AYUDAS PÚBLICAS

**PARA LA MODERNIZACIÓN DE
LAS ESTRUCTURAS DE GESTIÓN
ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LAS
ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**



INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Cultura ha convocado la segunda ronda de subvenciones para el sector musical correspondientes a los fondos europeos. Se trata de las **Ayudas para la modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música** del año 2022, a cargo de INAEM.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas este año es de **11.500.000 euros**, y a ellas pueden concurrir empresas y profesionales como artistas, oficinas de management, booking, promotores musicales, sellos discográficos, editoriales musicales, etc.

La convocatoria se enmarca en la inversión I denominada «Impulso de la competitividad de las industrias culturales» del Componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con los [fondos 'Next Generation EU'](#).

La Orden CUD/144/2021 de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 308, de 24 de diciembre) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música.

A continuación, ofrecemos un análisis detallado de la resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música por la que se convocan ayudas públicas para modernización de las estructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música correspondientes al año 2022 en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (BOE-B-2023-18896).

Vas a leer acerca de:

- Objeto de la ayuda
- Líneas de proyectos
- Plazos de ejecución de los proyectos
- Beneficiarios
- Plazos y trámites para solicitar la ayuda
- Cuantía de la ayuda
- Gastos subvencionables
- Gastos subvencionables con limitaciones
- Gastos excluidos de la ayuda
- Criterios de valoración de la actividad
- Criterios de valoración de los proyectos



01. OBJETO DE LA AYUDA _____

Esta Resolución tiene por objeto la concesión de ayudas públicas a proyectos de inversión para la **modernización, digitalización y transición ecológica** en el ámbito de las artes escénicas y de la música.

En este conjunto de medidas se encuentra el componente 24 denominado “revalorización de la industria cultural” orientado a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas promoviendo tres ejes estratégicos: competitividad, dinamización y digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

02. LÍNEAS DE PROYECTOS _____

1) Digitalización y modernización de las estructuras

- a) Generación de contenidos en formatos digitales
- b) Creación y/o desarrollo de plataformas digitales.
- c) Creación y/o desarrollo de herramientas digitales e integrales para la gestión escénica y/o musical.
- d) Modernización de los instrumentos digitales de comunicación.
- e) Herramientas y equipamientos para la difusión en streaming.
- f) Digitalización de fondos documentales artísticos, administrativos.
- g) Adquisición de equipos informáticos y digitales para la gestión.
- h) Proyectos digitales de creación de audiencias, búsqueda de nuevos públicos, acompañamiento y mediación social y difusión entre otros.

2) Transición ecológica y cohesión territorial

- a) Medidas tendentes a la reducción de emisión de carbono en las estructuras de producción, gestión y creación de las artes escénicas y/o musicales.
- b) Cambios de materiales y fungibles que favorezcan la reducción de la huella ecológica.



03. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las actividades objeto de la subvención deberán desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024. Por tanto, los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

La emisión de los justificantes de gasto y de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el 30 de abril de 2024.

Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

04. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades vinculadas al ámbito de las artes escénicas y de la música con residencia fiscal en España que se puedan enmarcar en alguna de las siguientes categorías:

a) Personas físicas y jurídicas.

Nota: Físicas dadas de alta en el RETA antes del 31/12/2022

Jurídicas constituidas antes del 31/12/2021

b) Asociaciones sin ánimo de lucro.

c) Fundaciones y entidades de carácter público o privado.

Quedan expresamente excluidas como beneficiarias de estas ayudas las AIEs, UTEs, comunidades de bienes, administraciones públicas (estatal, autonómica, o local), y organismos públicos.



05. PLAZOS Y TRÁMITES PARA SOLICITAR LA AYUDA_____

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Desde el 21 de junio de 2023 hasta el 04 de julio de 2023.

La presentación de la solicitud se hará a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte.

06. CUANTÍA DE LA AYUDA_____

El importe de estas ayudas no podrá superar el 80 % del coste total del proyecto.

La ayuda máxima concedida a un solo beneficiario no sobrepasará, en ningún caso, los 350.000 euros.

07. GASTOS SUBVENCIONABLES_____

La cantidad concedida por el INAEM deberá dedicarse mayoritariamente a gastos de inversión en capital.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidas las siguientes inversiones:

A) Inmovilizaciones intangibles:

- Investigación.
- Desarrollo.
- Propiedad industrial.
- Aplicaciones informáticas.



Los gastos de investigación y desarrollo podrán incluir las nóminas del personal directamente involucrado en la realización de la actividad subvencionada.

B) Inmovilizaciones materiales:

- Adquisición, transporte, montaje y puesta en marcha de instalaciones técnicas.
- Adquisición, transporte, montaje y puesta en marcha de maquinaria.
- Adquisición, transporte, montaje y puesta en marcha de equipamiento informático y digital.

Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material se establece un período mínimo de afectación de dos años a la actividad del beneficiario.

08. GASTOS SUBVENCIONABLES CON LIMITACIONES

Las retribuciones mediante nómina no podrán superar el 20% del importe de la ayuda concedida. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos, el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 20% del importe de la ayuda concedida

09. GASTOS EXCLUIDOS DE LA AYUDA

Son gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Alquileres de locales.
- b) Alquiler de equipos, salvo que se trate de un contrato de arrendamiento financiero que incluya la opción de compra y que esta opción se ejecute, pasando a constituir parte del activo de la empresa, dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- c) Gastos ordinarios y de gestión y administración (teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría...etc.).
- d) Dietas y gastos de viaje.
- e) Premios, tanto en metálico como en especie.



- f) No tendrá la consideración de gasto el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, y por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- g) Inversiones en adquisición de locales u otras de carácter inmobiliario.
- h) Gastos financieros y de amortización.
- i) Tributos.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Valoración del perfil de la actividad de la entidad solicitante:

Se otorgará una puntuación de 0 a 60 puntos, en función de la actividad principal del solicitante. Recibirán la máxima puntuación, los CNAES:

5920, Actividades de grabación de sonido y edición musical

9001, Artes escénicas

9002, Actividades auxiliares a las artes escénicas

9003, Creación artística y literaria

9004, Gestión de salas de espectáculos.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos se valorarán hasta un total de 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

a) Relevancia, grado de innovación y consistencia de la propuesta. (De 0 a 50 puntos).

Se valorará el interés del proyecto y su carácter innovador, su calidad técnica, y el valor añadido que pueda aportar a las estructuras de gestión artística de las artes escénicas y de la música.

b) Viabilidad técnica y económica de la propuesta. (De 0 a 20 puntos).

Se valorará la viabilidad técnica del proyecto, la coherencia entre los medios y los objetivos marcados.



c) Impacto sobre creación y/o mantenimiento de empleo, en acciones de transición ecológica y/o cohesión territorial, y en el proceso de digitalización. (De 0 a 30 puntos).

Se valorará la contribución a la transición ecológica, contribución a la transición digital, creación de empleo y cohesión territorial.

12. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD

Solicitudes para personas jurídicas:

- 1º) Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
- 2º) Copia digitalizada de la escritura pública de constitución inscrita en el correspondiente registro. Esto incluye el acta fundacional y los estatutos actualizados de la entidad.
- 3º) Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la entidad.
- 4º) Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad (NIF) del representante de la entidad que solicita la ayuda.
- 5º) Copia digitalizada de la declaración del Impuesto de Sociedades de los años 2020 y 2021, mediante el modelo 200.
- 6º) En el caso de entidades empresariales, copia digitalizada de las cuentas depositadas en el registro correspondiente (registro mercantil, registro de cooperativas, o el que corresponda) referentes a los ejercicios 2020 y 2021.

En caso de fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro, sociedades civiles, y otras entidades no obligadas a presentar sus cuentas ante ningún órgano o registro, deberán presentar las cuentas aprobadas de los ejercicios indicados, que deberán ir firmadas por el órgano de gobierno de la entidad y acompañarse del documento que acredite la aprobación (acta de asamblea de socios, acta de reunión del patronato, acta de reunión de junta de socios, certificado de aprobación, o equivalente).

Solicitudes para personas físicas:

- 1º) Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad (NIF) o del Número de Identificación de Extranjero (NIE), en el supuesto de que no se preste el consentimiento para la comprobación automática de estos datos por parte de la Administración.
- 2º) Certificado de vida laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria y desde al menos el 31 de diciembre de 2022.
- 3º) Declaración de ingresos en el IRPF mediante el régimen elegido en Estimación Directa (modelo 130 trimestral o modelo D-100 declaración anual).



Otros documentos para la solicitud:

- 7º) Memoria del proyecto (Anexo I, según modelo disponible en la sede electrónica).
- 8º) Presupuesto del proyecto (Anexo II, según modelo disponible en la sede electrónica).
- 9º) Cronograma previsto de desarrollo del proyecto por fases (Anexo III, según modelo disponible en la sede electrónica).
- 10º) Aquellos solicitantes que cuenten con convenios suscritos, acuerdos o patrocinios para el desarrollo de sus proyectos podrán presentar un anexo adicional con toda la documentación de apoyo a la actividad para la que solicitan la ayuda.
- 11º) Aquella otra documentación, autorización, consentimiento o declaración responsable que se requiera en la solicitud (Anexo IV, V, según modelos disponibles en la sede electrónica).
- 12.º) Dossier con información detallada del proyecto que amplíe y precise la información aportada en el Anexo I. Este documento no podrá superar las 10 páginas, incluyendo imágenes, y deberá contener un total de 3.500 palabras como máximo.
- 13.º) Presupuesto detallado del proyecto, que amplíe y precise la información detallada en el Anexo II.
- 14º) Copia digitalizada actualizada del Informe de Situación del Código de Cuenta de Cotización o, en su caso, copia digitalizada del informe negativo correspondiente.